



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	SALA I
FOJAS	3



EXP. N.º 04791-2012-PA/TC

JUNÍN

MARLON HUGO CASTRO PEDRAZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Marlon Castro Pedraza contra la resolución de fojas 116, su fecha 14 de julio de 2012, expedida por la Primera Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

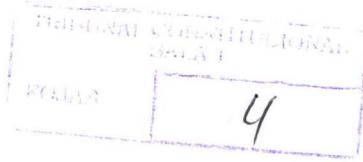
ATENDIENDO A

1. Que el demandante interpone demanda contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando que se deje sin efecto el despido arbitrario de que ha sido víctima y que por consiguiente se lo reponga en su puesto de trabajo. Manifiesta que el día 7 de enero del 2008 se le hizo entrega de una carta de despido por falta grave flagrante, consistente en haberse ausentado de su puesto de trabajo por más de tres días consecutivos, lo cual –sostiene–, no es cierto porque estuvo de descanso médico.
2. Que teniéndose en cuenta que el acto supuestamente lesivo tuvo lugar el 7 de enero de 2008, fecha de notificación de la carta de despido de fojas 7, a la fecha de interposición de la demanda, esto es, al 17 de diciembre de 2008, la acción había prescrito por haber vencido el plazo previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional; se configura, por tanto, la causal de improcedencia prevista en el inciso 10) del artículo 5º del mismo cuerpo de leyes.
3. Que debe hacerse presente que el mencionado plazo de prescripción no se interrumpe por la interposición de una demanda de nulidad de despido en la vía ordinaria, porque se trata de procesos independientes; por otro lado, el acto supuestamente lesivo (despido) no es continuado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04791-2012-PA/TC

JUNÍN

MARLON HUGO CASTRO PEDRAZA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN

Lo que certifico:

.....
OSCAR DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL